



SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF SAN DIEGO

- CENTRAL DIVISION, KEARNY MESA, 8950 CLAIREMONT MESA BLVD., SAN DIEGO, CA 92123
- EAST COUNTY DIVISION, 250 E. MAIN ST., EL CAJON, CA 92020
- NORTH COUNTY DIVISION, 325 S. MELROSE DR., SUITE 350, VISTA, CA 92081
- SOUTH COUNTY DIVISION, 500 3RD AVE., CHULA VISTA, CA 91910

AVISO/RENUNCIA A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES POR CORREO PARA LA DECLARACIÓN

El Pueblo del Estado de California contra

N.º de caso: **Solamente para su información.
Los formularios presentados al
Tribunal deben estar en inglés.**

Se le ha acusado de la(s) siguiente(s) ofensa(s):

Fecha límite:

ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS

1. Usted tiene derecho a estar presente en el tribunal, ya sea en persona o representado por un asesor legal, en el momento en que se le informe sobre sus derechos, haga una declaración o reciba una sentencia.
2. Tiene los siguientes derechos constitucionales:
 - a. El derecho a un juicio público y rápido;
 - b. El derecho a guardar silencio y no incriminarse;
 - c. El derecho a confrontar e interrogar a todos los testigos en su contra;
 - d. El derecho a presentar pruebas a su favor, que incluye el derecho a citar a testigos en el juicio para testificar de su parte y para obtener todas las pruebas que puedan exonerarlo, y
 - e. En un caso de delito menor, el derecho a ser juzgado por un jurado de doce personas.
3. Tiene derecho a contratar a un abogado para que lo defienda en todas las etapas del acto procesal. Si su caso involucra un delito menor y no puede contratar a un abogado, el tribunal le asignará un abogado para que lo represente.
4. Tiene derecho a recibir una sentencia no antes de seis horas y a más tardar cinco días después de una declaración de culpabilidad o no impugnación o de un veredicto.
5. Tiene derecho a recibir un juicio ante un juez (casos de delitos menores en los que se renuncia al derecho a un juicio con jurado) o un comisionado del tribunal (casos de infracción). Si se le acusa de un delito menor, por este medio, acepta al firmar a continuación, que un comisionado del tribunal debidamente nombrado, pueda fungir como juez temporal y tome todas las declaraciones, tome decisiones sobre todas las peticiones y le dé una sentencia en este caso.
6. Aunque están sujetas a multas y penas legales adicionales, las posibles penas básicas son las siguientes:
 - a. Para una infracción, hasta \$250 por cada primer delito, salvo que la ley especifique lo contrario;
 - b. Para un delito menor, hasta un año en prisión y/o \$1,000, salvo que la ley especifique lo contrario;
 - c. Si corresponde, restitución a la víctima o al Fondo de Restitución, y
 - d. Por una falta de comparecencia o pago de una multa, una pena civil de hasta \$100, o un arresto/orden judicial de arresto, y/o la suma de nuevos cargos por delito menor o delito mayor.
7. Si usted no es ciudadano y se le condena por un delito menor, puede resultar en su deportación, la exclusión de admisión a los Estados Unidos o la negación de naturalización de conformidad con las leyes de los Estados Unidos.
8. Si se le acusa de una infracción de las secciones §§ 193.8, 272(b)(1), 330, 415, 485, 490.1, 490.7, 555, 532b(c), 602(o), 602.13 o 853.7 del Código Penal; las secciones §§ 2052, 2054, 2630, 2903, 3660, 3760, 3761, 4080, 4825, 4935, 4980, 4996, 5536, 6704, 6980.10, 7317, 7502, 7574.10, 7582, 7592, 7520, 7617, 7641, 7872(a), 8016, 8505, 8725, 9681, 9840, 9891.24(c), 19049, 21672, 25658(b), 25661 o 25662 del Código Empresarial y Profesional; la sección §§ 27204 del Código Gubernamental, o las secciones §§ 5201.1, 12500, 14601.1, 23109(c), 27150.1, 40508 o 42005 del Código Vehicular: Usted tiene derecho a elegir que el caso proceda como un delito menor y, de ser así, contará con todos los derechos y estaría sujeto a las posibles penas asociadas con un enjuiciamiento por delito menor y se le ordenará comparecer ante el tribunal en una fecha futura. Es posible que la fiscalía no haya revisado el caso antes de que se haya presentado la citación o el aviso de comparecencia ante el tribunal y, si elige proceder como delito menor, la fiscalía podría revisar su caso y agregar, eliminar o enmendar los cargos.
9. Hay ciertas disposiciones de la ley diseñadas específicamente para las personas que tienen un "estado de servicio activo o veterano" (servicio militar activo, estado de servicio de reserva, servicio de la Guardia Nacional y estado de veterano) y que han sido acusadas de un delito menor o un delito mayor. (Consulte las secciones §§ 1001.80, 1170.9, 1170.91 del Código Penal). Si usted tiene un estado de servicio activo o de veterano, puede solicitar una copia del formulario de Notificación de estado militar del Consejo Judicial (formulario del Consejo Judicial [Judicial Council, JC] n.º MIL-100) que explica sus derechos, y puede presentar ese formulario ante el tribunal para que su estado de servicio activo o de veterano esté archivado en el tribunal. Este formulario también está disponible en la página www.courts.ca.gov. Si presenta un formulario de Notificación de estado militar (formulario del JC n.º MIL-100) ante el tribunal, debe presentar una copia del formulario ante el fiscal y el abogado defensor. El tribunal enviará una copia del formulario a la Oficina de Servicio a Veteranos del condado para la confirmación de su servicio militar. El tribunal también enviará una copia del formulario al Departamento de Asuntos de Veteranos. Debe consultar a un abogado antes de enviar el formulario de Notificación de estado militar y podrá, sin sanciones, rechazar la entrega de esta información al tribunal.

Si tiene dificultades económicas y puede demostrar que no puede pagar el monto que se debe en su caso, puede ser elegible para solicitar una reducción en el sitio web de las Cortes de California en MyCitations.courts.ca.gov. Para obtener más información sobre otras opciones de asistencia con el pago, consulte la página de Opciones de pago e Información sobre dificultades financieras en el sitio web del tribunal en www.sdcourt.ca.gov/traffic.

De acuerdo con las secciones 1203.4 y 1203.4a del Código Penal: En los delitos elegibles, después de un año a partir de la fecha en que se dictó el fallo o al finalizar la condena condicional, puede solicitar al tribunal que se anule su condena si demuestra buena conducta.

Declaro bajo pena de perjurio conforme las leyes del estado de California, que: (1) he leído y comprendo los derechos y avisos establecidos anteriormente y (2) comprendo que, si hago una declaración de culpabilidad o no impugnación por correo, renuncio a (abandono) todos los derechos establecidos anteriormente.

Por este medio renuncio de manera voluntaria a mis derechos establecidos anteriormente y presento una declaración de: Culpabilidad No impugnación

Fecha: ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS

NO ENTREGAR AL TRIBUNAL

Firma del Demandado

Debe devolver este formulario a la ubicación de la Corte Superior de San Diego, que se señala en la parte superior de este formulario **en la fecha límite que se señala anteriormente o antes**. Si se acepta su declaración, se le enviará por correo una copia de la orden del tribunal en la que se señala la cantidad de multa y su fecha límite.